



Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 ENE 2015

RESOLUCIÓN N° 30

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 FEB 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
27 ENE 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
25 FEB. 2015

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SENDA
Oficial de Partes
23 MAR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN

17 MAR. 2015

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- Jefa de la División Programática
 - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 8.- FUNDACIÓN PARÉNTESIS (Dirección: Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana)
 - 9.- Partes y Archivo
- S- 752/15

Contraloría General de la República Subrogante

RETRIMADO
SIN TRAMITAR
19 FEB. 2015
03

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-26-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 179, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 07 de enero de 2015, entre **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 679.015.296.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 339.507.648.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **LIDIA AMARALES OSORIO**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, RUT N° 72.421.000-7, en adelante la "Entidad", representado por don **PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ**, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **líneas de servicio N° 2, 68, 77, y 82**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 179 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-26-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-26-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 07 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015 2016, son los siguientes:

	Plan PAI Medio Libre	Plan PR	Plan Privado de Libertad	Plan PAI Sección Juvenil
Precio	\$394.697.-	\$735.730.-	\$314.570.-	\$394.697.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.



En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$679.015.296.- (Seiscientos setenta y nueve millones quince mil doscientos noventa y seis pesos)**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1.A. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

1. D. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el

plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por el presente convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, de infracción de ley u otras análogas o similares estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento. La articulación con la red de

centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, así como con los centros ejecutores de sanción de la red de justicia juvenil de SENAME y de GENCHI, deben favorecer además las derivaciones y contraderivaciones, teniendo en consideración variables técnicas y de accesibilidad, entre otras.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades de los adolescentes y jóvenes objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en la intervención con adolescentes y/o jóvenes infractores de ley (considerando variables del desarrollo) con consumo problemático de drogas – alcohol y otros trastornos de salud mental.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores. Se deben tener en cuenta también aspectos específicos, tales como la intervención en medio libre, variables de género (por ejemplo, en un Programa Residencial con mujeres debe siempre contarse con una funcionaria en los distintos turnos), de desarrollo, entre otros.

En aquellos casos en que un centro brinda tratamiento a población que no se encuentra en los meses de planes de tratamiento contratados, se debe resguardar que el equipo propuesto en la propuesta técnica destine la cantidad de horas comprometidas a la cantidad de planes contratados.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, sólida y ágil, que facilite el proceso que atraviesa el joven o adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario a fin de no fragmentar ni parcelar la intervención, y permitir una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red. Sin perjuicio de lo anterior, y para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.),

en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Finalmente, se esperan prácticas laborales adecuadas que favorezcan la estabilidad laboral de los/las funcionarios/as del Programa, considerando que el desarrollo vincular con las personas usuarias es de alto impacto en la intervención. Por otra parte, así como las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo que trabaja en el centro de tratamiento, las rutinas y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por lo tanto, la ubicación, tamaño y diseño del centro están relacionados con su propósito y con su función, debiendo considerar las necesidades evolutivas, especiales, de género, étnicas, religiosas, culturales y sociales de las personas usuarias.

El inmueble en el cual el centro que ejecutará las prestaciones funciona, debe contar con oficinas y salas de intervención (individuales, familiares y grupales, de descanso y esparcimiento y otras), en armonía con la cantidad de profesionales, técnicos, personal administrativo y de apoyo, así como con los adolescentes o jóvenes que se encuentren en tratamiento y sus familias u otros significativos. Por su parte, la implementación y el equipamiento deben permitir la adecuada ejecución de los planes contratados, así como también ser pertinentes al desarrollo de las intervenciones planificadas.

Es relevante que los espacios interiores y exteriores sean mantenidos en buen estado en términos estructurales y decorativos. Debe existir mantención y un programa de reparación para el edificio, mobiliario, y equipamiento del lugar, y de existir daño, éste debe ser reparado oportunamente. Los espacios exteriores, de igual forma, deben ser mantenidos en condiciones que aporten y puedan ser utilizadas para la intervención y no representen un peligro o espacios de riesgo para el equipo y para los mismos usuarios.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo. Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por la Entidad, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por **MAPFRE SEGUROS**, N° 330-15-00009139, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$33.985.398.- (treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos), con una vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 02 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-26-LP14, garantizando las líneas de servicio N° 2, 68, 77 y 82.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de

Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley” establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas “Bases administrativas y técnicas”.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero

bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos

entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Lo anterior, con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición a la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones,

Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes

señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación Paréntesis, consta en la Acta Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público doña María Loreto Zaldivar Grass, suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis.
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

Anexo

Año	ID	Región	Proveedor	Establecimiento	Unidades de Medidas				Monto Total
					Por Meses	Por Semana	Por Día	Por Hora	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL 2016					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL CONVENIO					1.248	120	312	0	679.015.296

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis.
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



(Handwritten signature)

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

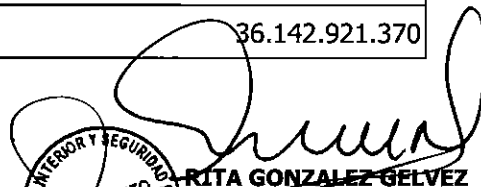
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 125
FECHA 19-01-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	30
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Paréntesis, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	4.921.088.982
Presente Documento Resolución Exenta	339.507.648
Saldo Disponible	36.142.921.370


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **LIDIA AMARALES OSORIO**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, RUT N° 72.421.000-7, en adelante la "Entidad", representado por don **PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ**, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **líneas de servicio N° 2, 68, 77, y 82**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 179 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-26-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-26-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 07 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAI Medio Libre	Plan PR	Plan Privado de Libertad	Plan PAI Sección Juvenil
Precio	\$394.697.-	\$735.730.-	\$314.570.-	\$394.697.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$679.015.296.- (Seiscientos setenta y nueve millones quince mil doscientos noventa y seis pesos)**



Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1.A. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar

o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

1. D. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la

sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por el presente convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, de infracción de ley u otras análogas o similares estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento. La articulación con la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, así como con los centros ejecutores de sanción de la red de justicia juvenil de

SENAME y de GENCHI, deben favorecer además las derivaciones y contraderivaciones, teniendo en consideración variables técnicas y de accesibilidad, entre otras.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades de los adolescentes y jóvenes objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en la intervención con adolescentes y/o jóvenes infractores de ley (considerando variables del desarrollo) con consumo problemático de drogas – alcohol y otros trastornos de salud mental.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores. Se deben tener en cuenta también aspectos específicos, tales como la intervención en medio libre, variables de género (por ejemplo, en un Programa Residencial con mujeres debe siempre contarse con una funcionaria en los distintos turnos), de desarrollo, entre otros.

En aquellos casos en que un centro brinda tratamiento a población que no se encuentra en los meses de planes de tratamiento contratados, se debe resguardar que el equipo propuesto en la propuesta técnica destine la cantidad de horas comprometidas a la cantidad de planes contratados.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, sólida y ágil, que facilite el proceso que atraviesa el joven o adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario a fin de no fragmentar ni parcelar la intervención, y permitir una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red. Sin perjuicio de lo anterior, y para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Finalmente, se esperan prácticas laborales adecuadas que favorezcan la estabilidad laboral de los/las funcionarios/as del Programa, considerando que el desarrollo vincular con las personas usuarias es de alto impacto en la intervención. Por otra parte, así como las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo que trabaja en el centro de tratamiento, las rutinas y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por lo tanto, la ubicación, tamaño y diseño del centro están relacionados con su propósito y con su función, debiendo considerar las necesidades evolutivas, especiales, de género, étnicas, religiosas, culturales y sociales de las personas usuarias.

El inmueble en el cual el centro que ejecutará las prestaciones funciona, debe contar con oficinas y salas de intervención (individuales, familiares y grupales, de descanso y esparcimiento y otras), en armonía con la cantidad de profesionales, técnicos, personal administrativo y de apoyo, así como con los adolescentes o jóvenes que se encuentren en tratamiento y sus familias u otros significativos. Por su parte, la implementación y el equipamiento deben permitir la adecuada ejecución de los planes contratados, así como también ser pertinentes al desarrollo de las intervenciones planificadas.

Es relevante que los espacios interiores y exteriores sean mantenidos en buen estado en términos estructurales y decorativos. Debe existir mantención y un programa de reparación para el edificio, mobiliario, y equipamiento del lugar, y de existir daño, éste debe ser reparado oportunamente. Los espacios exteriores, de igual forma, deben ser mantenidos en condiciones que aporten y puedan ser utilizadas para la intervención y no representen un peligro o espacios de riesgo para el equipo y para los mismos usuarios.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo. Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se

acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por la Entidad, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por **MAPFRE SEGUROS**, N° 330-15-00009139, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$33.985.398.- (treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos), con una vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 02 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-26-LP14, garantizando las líneas de servicio N° 2, 68, 77 y 82.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación

definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo,

SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Lo anterior, con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición a la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una

información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y

mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período

evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación Paréntesis, consta en la Acta Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público doña María Loreto Zaldivar Grass, suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.



PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS




LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (7P)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

ANEXO

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.P.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAJ Medio Libre	PR Medio Libre	PAJ Privado de Libertad	PAJ Sección Juvenil	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL 2016					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL CONVENIO					1.248	120	312	0	679.015.296


PABLO SANTOS EGÉNAU PÉREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACIÓN PARÉNTESIS




LIDIA AMARALES OSORIO
 DIRECTORA NACIONAL (TP)
 NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
 SENDA

Jonathan Sepúlveda Quezada

De: Egenau Perez ,Paulo <pegenau@fundacionparentesis.cl>
Enviado el: martes, 24 de febrero de 2015 14:55
Para: Jonathan Sepúlveda Quezada
Asunto: RE: Modificación

Estimado Jonathan, acuso recibo del correo indicando la modificación del párrafo primero de la cláusula tercera, y acepto la modificación específica indicada en éste.

Saludos cordiales



Paulo Egenau Pérez
Director Ejecutivo
(56-2) 23470861 (Anexo 6861)
pegenau@fundacionparentesis.cl

De: Jonathan Sepúlveda Quezada [mailto:jsepulveda@senda.gob.cl]
Enviado el: martes, 24 de febrero de 2015 14:45
Para: Egenau Perez ,Paulo
Asunto: Modificación

Estimado Pablo Egenau:

Junto con saludarle, me comunico con usted por especial encargo del Jefe de la División Jurídica de SENDA, con el objeto de informarle que para concluir el trámite de la toma de razón de la resolución que aprueba el contrato entre este Servicio y su institución, se debió hacer una pequeña corrección formal a dichos instrumentos.

El cambio que se acaba de señalar es el siguiente: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba *“Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.”*.

Ahora es *“Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.”*.

Debe enfatizarse, que esta modificación sólo se refiere al párrafo primero de la cláusula tercera (a ninguna otra parte del contrato) y no altera en nada la sustancia del contrato, en especial en nada afecta el precio de los planes de tratamiento que aparecen en el contrato previamente firmado.

Finalmente, debe indicarse que para reingresar el acto aprobatorio del contrato a la Contraloría General de la República, es imprescindible que este correo sea respondido indicando que se tomó conocimiento del cambio ya señalado, aceptándolo expresamente.

Saludos cordiales,



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Jonathan Sepúlveda Quezada

Abogado

División Jurídica

Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Agustinas 1235, piso 6

Fono: (562) 2510 0961

www.senda.gob.cl



Av. Isidoro Goyenechea 3520, C.F. 755 - 0071 Las Condes, Santiago Chile
 Teléfono 730 4000 (desde celulares 74 56 2 694 7668) www.mapfre.cl

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



Original Asegurado

CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

El pago de hasta la suma de: UF 1.380,00 que resulte adeudarle

Identificación del Tomador			
Nombre	: FUNDACIÓN PARÉNTESIS		
Dirección	: LAFAYETE 1610		
Comuna	: INDEPENDENCIA	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 72.421.000-7

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

Objeto de Garantía
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS DE LA LICITACION ID 662237-26-LP14 DE LAS LINEAS 2, 68, 77 Y 82. VALOR EN UF EQUIVALENTE A \$33.985.398.- SEGUN UF DEL 05/01/2015 MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS Continúa en página siguiente.

Identificación de la Póliza	
Número	: 330-15-00009139 Propuesta : 3301501110662
Vigencia:	Desde las 12:00 hrs. del 01-01-2015 Hasta las 12:00 hrs. del 02-05-2017 Días 852

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO LAS CONDES

Uso Exclusivo de la Compañía
Sucursal PROCEN 7 de Enero de 2015. 330150009139-0-0-1
Cotización



P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



MAPFRE | SEGUROS

Avenida Isidoro Galdames 2620, C.P. 755-0071 Las Condes, Santiago Chile
Tel: 622 732 4000 (desde celulares T9 66 C 694 7558) | www.mapfre.cl

**PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO
(POL 120131786)**

Original Asegurado

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza : 330-15-00009139

Objeto de Garantía

CLIENTES.

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB
WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL



Original Asegurado

Identificación de la Póliza			
Póliza	: 330-15-00009139	Propuesta	: 3301501110662
Número Endoso	: 0		
Vigencia Póliza	: Desde las 12:00 hrs. del 01-01-2015	Hasta las 12:00 hrs. del 02-05-2017	Días 852

Identificación del Asegurado			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

Identificación del Tomador			
Nombre	: FUNDACIÓN PARÉNTESIS		
Dirección	: LAFAYETE 1610		
Comuna	: INDEPENDENCIA	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 72.421.000-7

Identificación del Beneficiario			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

Datos del Corredor	
Nombre	: DIRECTO
Rut	: 1-9

Importes			
Numero de Recibo:	22234964	Fecha Vcto.Recibo:	20-02-2015
Monto Asegurado :	1.380,00	Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO
Tasa :	0,40	Prima Afecta	: 13,06
Comisión Corredor:	0,00	Prima Exenta	: 0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA	: 2,48
Gastos Notariales :	0,00	Prima Total	: 15,54

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.
* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

MJEM/AV/eph

500600

Jun 68

RES. EXENTA N° 029190 ✓

Santiago, 22 MAY 2012

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 16 de marzo de 2012, bajo el número 12011, presentada por D. PABLO EGENAU PEREZ, RUN N° 7.366.484-5, domiciliado en Lafayette número 1610, comuna de Independencia, en su calidad de Representante Legal de la "FUNDACION PARENTESIS", RUT N° 72.421.000-7, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **Instalación y funcionamiento** de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "Mapumalen" en **modalidad residencial**, para mujeres adolescentes, con consumo problemático de drogas y alcohol, ubicado en Reina Norte número 2155, Lote C 1 B comuna de Colina;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. PABLO EGENAU PEREZ, RUN N° 7.366.484-5, domiciliado en Lafayette número 1610, comuna de Independencia, en su calidad de Representante Legal, de la "FUNDACION PARENTESIS", RUT N° 72.421.000-7, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 4 de abril de 2012, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; la exención de pago N° 17281/2012; Que, con lo anterior da cumplimiento a la mayoría de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la **instalación y funcionamiento** de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "Mapumalen", en **modalidad residencial**, para mujeres adolescentes, con consumo problemático de drogas y alcohol, con capacidad máxima para **22 personas**, ubicado en Reina Norte número 2155, Lote C 1 B comuna de Colina, solicitud presentada por D. PABLO EGENAU PEREZ, RUN N° 7.366.484-5, en su calidad de Representante Legal de la "FUNDACION PARENTESIS", ya individualizada.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. CAROLINA ANDREA REYES ACEVEDO, RUN N° 14.527.917-8, Psicóloga.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



LUISA GONZALEZ GODOY
Jefa Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

Int. 328 12-04-2012

DISTRIBUCION:

- D. PABLO EGENAU PEREZ, Lafayette número 1610, comuna de Independencia
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Collina
- Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Droga y Alcohol (SENDA)
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Myriam Parada Cid
MINISTRO DE FE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE
OF. PROF. MEDICAS Y PARAMEDICAS
ASESORIA DE FARMACIA

lunes 77 ✓

00265022-11-01

Nº

PUENTE ALTO,

VISTOS:

La presentación de Don Julio Viveros Poblete, RUN 2.810.988-1 representante legal de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo RUT. 81.496.800-6, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de un establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en Modalidad de Comunidad Terapéutica Modalidad ambulatoria denominada "Comunidad Terapéutica El Castillo"; los informes favorables de la Oficina de Profesiones Médicas y Paramédicas y del Departamento de Planificación y Gestión ambos del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; y teniendo presente las disposiciones del código sanitario D.F.L. Nº 725 de 1967 Art. 3, 7, 9, 67, 68, 82, 129 y sus modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.498 y la Ley Nº 18796 del año 1989 arts. 10, 11, 12; D.S. Nº 2298 de 1995 y D.S. Nº 225 de 1998 Reglamentos para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica; D.S. Nº 47 de Vivienda y Urbanismo que fija el nuevo texto de la Ordenanza Gral. De Urbanismo y Construcción; del D.S. 594 del 1999 del Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de la Ley Nº 19.284 de 1994 sobre normas para la plena integración social de personas con discapacidad; y en uso de las atribuciones conferidas por el D.F.L. Nº 2763 de 1979, art 17 y 20-J, el D.S. Nº 42 de 1986 y D.S Nº 210 del 30 de Marzo del 2000, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUEBESE el local y autorizase el funcionamiento de un establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, en Modalidad de Comunidad Terapéutica Modalidad ambulatoria denominada "Comunidad Terapéutica El Castillo", ubicado en Calle Batallón Chacabuco Nº 13700, Comuna de La Pintana, de propiedad de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo RUT 81.496.800-6.

2. El objetivo del establecimiento será rehabilitar personas con dependencia a sustancias psicoactivas en la modalidad de Comunidad Terapéutica Ambulatoria y cuya capacidad máxima es 60 personas.
3. La dirección técnica estará a cargo de Don Raúl Vidal Vera RUN. 8.681.058-1, psicólogo.
4. Cualquier modificación a los términos de la presente Resolución debe ser notificado por escrito a este Servicio de Salud.
5. Autorízase de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19497 art. 1°, la rebaja del arancel, debiendo cancelar 3 (tres) unidades de fomento. El pago deberá efectuarse en la Oficina de Tesorería del Departamento de Finanzas de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, ubicada en Avda. Concha y Toro N° 3459 (paradero 30 de Vicuña Mackenna), comuna de Puente Alto
6. NOTIFIQUESE la presente resolución por funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. HUGO SÁNCHEZ REYES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Regional Ministerial de Salud
- CONACE
- FONASA
- Depto de Rentas Municipales I. Municipalidad de La Pintana
- Interesado
- Of. Prof. Medicas y Asesoría de Farmacia S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes

DRA.LLC/DR.VEE/Q.F.ROM/fsj.
0142.2001

12

✓

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD M. SUR
OFICINA DE PROFESIONES
MÉDICAS Y PARAMÉDICAS
IRS:SES/OSZ/CAV/c.a.t.

RESOLUCIÓN EXENTA (S) Nº 000012

SAN MIGUEL,

10 ENE 2001

VISOS: La presentación hecha por el Dr. Juan Molina Luque, en representación de la Filial San Bernardo del Hogar de Cristo donde solicita la Acreditación mediante la Autorización de Instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica LOS MORROS, ubicado en Avenida Los Morros Nº 13402, comuna San Bernardo; Lo informado por la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud; El Reglamento contenido en el Decreto Nº 2298 del 10 octubre de 1995, modificado por el Decreto Nº 225 de fecha 07 abril de 1998 para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica del Ministerio de Salud; Lo dispuesto en los artículos 3, 7, 9 letra a) y 129 del Código Sanitario; Y en uso de las facultades concedidas al suscrito por los artículos 18 y 20 letra j) del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y 14 letra m) del Decreto Supremo Nº 42 de 1986, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-ARRUMBARE el local y AUTORIZARE el funcionamiento del Establecimiento de Rehabilitación a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica denominada Comunidad Terapéutica LOS MORROS, ubicado en Avenida Los Morros Nº 13402, comuna San Bernardo.

2.-ACEPTARE como Director Técnico al Dr. Juan Molina Luque Rut Nº 5.631.792-9.

El cambio de Director Técnico deberá ser comunicado, de inmediato, a la Oficina de Profesiones Médicas y Paramédicas.

3.-La presente autorización tendrá vigencia de tres años, contados desde la fecha de esta Resolución, mientras no sea dejada sin efecto por la Autoridad Sanitaria.

4.-DEJARE DE MANIFIESTO que el establecimiento deberá dar íntegro cumplimiento a las exigencias Técnico-médico sanitarias formuladas por el Jefe de la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud, en la forma y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y PÁGUESE EL ARANCEL estipulado por el Ministerio de Salud.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y PÁGUESE EL ARANCEL
SALUD METROPOLITANA SUR
DIRECTOR
DR. MARIO SALCEDO SEPULVEDA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR

Distribución:
Subdirec. Méd. S.S.M.S.
Of. Prof. Médicas
Interesado
Of. de Partes

Miriam Pereira Cid 28/12/2000
MINISTRO DE FE
Es copia del original.

CAROLINA CARRERA
ABOGADA

ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 29 de Diciembre de 2014, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N°7.366.484-5, representante legal de Fundación Paréntesis, R.U.T 72.421000-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a large circular flourish at the end. Below the signature is a horizontal line.

Firma

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez
Cédula Nacional de Identidad N°: 72.421.000-7

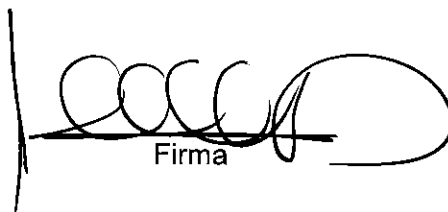
ANEXO N° 6 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 29 de Diciembre de 2014, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, representante legal de Fundación Paréntesis , R.U.T 72.421.00-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.366.484-5

ANEXO N° 4



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación Paréntesis**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 29 de Diciembre de 2014

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez

Firma

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, written over a horizontal line.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
FUNDACION PARENTESIS

RUT
72.421.000-7

FECHA EMISION
05/10/2007



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet.
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura.*

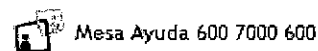
Recuerda, no procede el
deracho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



724210007

N° DE SERIE: **20070380724**

En caso de error, devolver este ticket a la Unidad del SII más cercana.



ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 06-01-2015 19:51

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
72.421.000-7	FUNDACION PARENTESIS	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado



REPUBLICA DE CHILE



143795865

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-11-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33660 con fecha 02-05-2013.
 NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
 DOMICILIO : PROVINCIA DE SANTIAGO, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 11-07-2012

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL CILLERO BRUÑOL	6.973.961-K
VICE-PRESIDENTE	MARIA ORIANA ZANZI GALDICIC	5.600.127-1
SECRETARIO	MARIA PAULINA GOMEZ LORENZZINI	7.791.944-9
TESORERO	ANDRES RAIMUNDO LUCCO OLMO	6.370.167-K
DIRECTOR	RENATO POBLETE ILHARREBORDE	5.026.202-2
DIRECTOR	ALEJANDRA MEHECH CASTELLON	7.040.513-K
DIRECTOR	MARIA MERCEDES DUCCI BUGDE	6.498.207-9
DIRECTOR	CIRILO EDUARDO CORDOVA DE PABLO	4.457.877-8
DIRECTOR	PEDRO PABLO GUTIERREZ PHILIPPI	7.031.730-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-07-2012 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 18 Noviembre 2014, 11:56

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1815107 RPJ. : 000033660 ZMIT??



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-11-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33660 con fecha 02-05-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
DOMICILIO : PROVINCIA DE SANTIAGO, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 18 Noviembre 2014, 11:56

Exento de Pago.
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REP. N°: 1.200/2012.-

AB... P.B.R.

O.T.:332.192.-J.R:M.OSSA. D.; AVARIA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION (PARENTESIS)

En Santiago de Chile, a veinticinco de Enero de dos mil doce, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Octubre de dos mil once, protocolizado con fecha catorce de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número dieciséis mil setecientos / dos mil once, COMPARECE: don PAULO BUSTOS ROSSI, quién declara ser chileno, tener estado civil casado, ser abogado, con cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintitrés guión cero, estar domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos, piso tres



de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de Sesión de Directorio de la FUNDACION (PARENTESIS), celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, que es del siguiente tenor: "En Santiago, a dieciocho de Enero del dos mil doce, siendo las dieciocho horas, en calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de Independencia, se celebró la sesión del Directorio de Fundación (PARENTESIS), bajo la presidencia del Sr. Miguel Cillero Bruñol, el Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s. j. y la asistencia de los directores Sra. Oriana Zanzi Gardilic, y los Sres. Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova De Pablo, Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y el Director Ejecutivo Sr. Paulo Egenau Pérez. También asistió el consejero Sr. Pedro Pablo Alamos Zañartu. Se excusaron las directoras Sras. Mercedes Ducci Budge y Elke Schwarz Kusch. PRIMERO: "Tres. Facultades Directores Ejecutivos Fundaciones Filiales: El Presidente da cuenta al directorio de la necesidad de modificar los poderes de administración actualmente vigentes, asimilando la estructura de poderes a la existente en el Hogar de Cristo, para facilitar la gestión y el



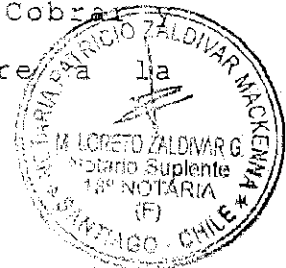
funcionamiento del gobierno corporativo.
OTORGAMIENTO NUEVO PODER El Directorio por la
unanimidad de los Directores asistentes acordó
conferir poder general de administración al
(a) Director(a) Ejecutivo (a) señor (a) [REDACTED]
[REDACTED] para representar y
obligar a la Fundación PARENTESIS, en los
actos que expresamente se mencionan a
continuación. El mandatario designado en el
uso de su mandato podrá: Uno) Otorgar poderes
especiales de administración a terceros o a
trabajadores de la fundación, pudiendo
revocarlos libremente. Dos) Comprar, vender,
permutar, dar y tomar en arrendamiento o
administración vehículo y toda clase de bienes
muebles; dar y tomar en arrendamiento toda
clase de bienes raíces. Tres) Vender, ceder o
traspasar acciones, bonos, debentures u otra
clase de valores, de cualquier naturaleza que
sean, cobrar dividendos de acciones, retirar
títulos de acciones, reclamar de su extravío,
celebrar los actos necesarios para obtener su
reconstitución; y, en general, representar a
la mandante ante la respectiva sociedad
anónima, en todo lo relacionado con las
acciones de las que ésta sea titular. Cuatro)
Retirar depósitos a plazo, sea en moneda
nacional o extranjera, de Bancos Nacionales o
de agencias de Bancos Extranjeros,



endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos. **Cinco)** Representar a la Fundación **PARENTESIS**, con toda clase de facultades, atribuciones, y derecho que a aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación alguna con ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su liquidación. **Seis)** Representar a la Fundación **PARENTESIS** ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o interés. **Siete)** Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquier especie que sean. **Ocho)** Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada. **Nueve)** Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones. **Diez)** Abrir cajas de seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerrarlas y poner término a los contratos.



Once) Retirar valores en custodia o garantía.
Doce) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegráficos. **Trece)** Novar, remitir y compensar obligaciones. **Catorce)** Transar, celebrar contratos de comisión, de representación, de administración, de comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transporte y de igualas. **Quince)** Estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza y de las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago. **Dieciséis)** Rescindir y dejar sin efecto los contratos que celebre. **Diecisiete)** Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones y labores, jornadas ordinarias y extraordinarias y demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o previsional. **Dieciocho)** Poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha; suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos. **Diecinueve)** Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la



Fundación PARENTESIS, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles. **Veinte)** Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato. **Veintiuno)** Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo. **Veintidós)** Exigir recibos, cancelaciones, finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato. **Veintitrés)** Exigir rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; **Veinticuatro)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación PARENTESIS. **Veinticinco)** Nombrar síndicos, peritos tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirle sus facultades y atribuciones. **Veintiséis)** Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato. **Veintisiete)** Representar con amplias facultades y atribuciones a la Fundación PARENTESIS, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, municipales o de administración autónoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicios de Impuestos



Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, SENDA, Gobiernos Regionales, Servicios de Salud, etc. Veintiocho) Cobrar y percibir para la Fundación PARENTESIS toda subvención fiscal o municipal que le corresponda. Veintinueve) Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados, sean ellas en especies o en dinero, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición o modo, caso en el cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación PARENTESIS. Treinta) Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones y asumir el mandato conferido. Treinta y uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Girar y depositar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran en las que actualmente existan abiertas a



nombre de la mandante; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de las mismas, actuar en ellas y cerrarlas; Retirar valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor relativo a obligaciones en general. **Treinta y dos)** Representar a la Fundación **PARENTESES** en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querellante, denunciante, demandante,



demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado, señor(a) Pablo Santos Egenau Perez, como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación **PARENTESIS**, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función. **Revocación de Poderes Bancarios Anteriores.** - A proposición de don Miguel Cillero Bruñol, se acuerda revocar todos los poderes conferidos en la sesión del Directorio del cuatro de Mayo del año dos mil once cuya acta se encuentra reducida a escritura pública



ente el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha trece de mayo del mismo año. Quedan vigentes, los poderes bancarios conferidos en la sesión del cinco de octubre de dos mil once, reducida a escritura pública por el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha doce de diciembre del mismo año. **Reducción a Escritura Pública:** El Directorio acuerda, facultar a los abogados Pablo de Iruarrizaga Samaniego y Paulo Bustos Rossi, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los Directores asistentes y para efectuar todos los trámites necesarios, para legalizar lo acordado en esta escritura. **Vigencia y Ejecución de Acuerdos:** El Directorio, aprueba llevar a efecto las decisiones señaladas de inmediato, sin necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior". Se cierra la sesión siendo las veinte horas del día dieciocho de Enero de dos mil doce. Leída que fue esta acta, ella se ratificó, aprobó y firmó por todos los directores y asistentes a esta sesión. Firmado: Hay ocho firmas ilegibles sobre los nombres de Miguel Cillero Bruñol, p. Renato Poblete Ilharreborde S.J., Oriana Zanzi



Gardilcid, Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova de Pablo, Pedro Pablo -Gutiérrez Philippi, Paulo Egenau. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Di copia.- Doy Fé.-

Paulo Bustos Rossi
PAULO BUSTOS ROSSI

Auten

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ESTADISTICA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE SE TENDIÓ A LA VISTA A DECEMBER 2012

Maria Clara Schwanenfeldt
NOTARIA 18
SANTIAGO - CHILE



Repertorio: 1200
J.Registro: MHOF
Digitadora: sa
Asistente: UF
N° Firmas: 1
N° Copias: 4
Derechos: \$



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiséis de enero de dos mil doce.-



INUTILIZADA



DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F: 13514-06 CCF/CAN/ARB/EFE/2013.04.2007.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 1900

SANTIAGO, 25 JUN. 2007

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

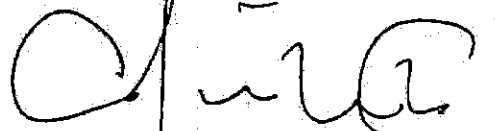
DECRETO:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "**FUNDACION CREDHO**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°1393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "**FUNDACIÓN (PARENTESIS)**".

Anótese, comuníquese y publíquese,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente



VERONICA BARAONA DEL PEDREGAL
Subsecretaria de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABLE	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. F. Y BIENES MAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI	
REFRENDACION	
RER POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

DISTRIBUCION.-

- 07
- DIARIO OFICIAL
- CDE
- Sr. Jorge Orchard Pinto ✓
Moneda N°970, Piso 8
Santiago

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 10 de Julio de 2007
Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDA-
CION CREDHO", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de junio de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.900 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Credho", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 1.393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Fundación (Paréntesis)".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

CERTIFICO QUE el recorte adherido a este instrumento corresponde a publicación en el D. Oficial N° 38809, pag 6 del día 10 de Julio - 2007 Stgo. 11 - Julio - 2007

Notaria: María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

CONFORME con su original protocolizado con el N° 3070 - Repertorio N° 18106 - STGO. 11 JUL 2007

Notaria: María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 26.743

2 Protocolizado N° 6.895

3 Mgat.

5 MODIFICACION DE ESTATUTOS

7 "FUNDACIÓN CREDHO"

9 en adelante

11 "FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)"

13
14
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de noviembre del año dos mil seis,
16 ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y Notario Público
17 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías
18 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don JORGE SANTIAGO
19 ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado en la comuna de Santiago,
20 calle Moneda novecientos setenta, octavo piso, cédula nacional de identidad número
21 tres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete,
22 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que
23 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, el acta de la sesión
24 extraordinaria del Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO", entidad sin fines de
25 lucro, Rol Único Tributario setenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil raya
26 siete, domiciliada en esta ciudad, calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de
27 Independencia: PRIMERO: "FUNDACION CREDHO", es una entidad sin fines de lucro,
28 de aquellas a que se refiere el Título XXX del Libro Primero del Código Civil,
29 constituida mediante escritura publica otorgada ante el Notario de Santiago, don
30 Humberto Quezada Moreno, con fecha dos de Junio del año mil novecientos noventa

1 y tres, escritura que contiene sus estatutos, los que fueron complementados por
2 escritura otorgada ante el mismo Notario, con fecha doce de Noviembre del mismo
3 año.- A Fundación Credho se le concedió personalidad jurídica y se le aprobaron sus
4 estatutos antes referidos, por Decreto número mil trescientos noventa y tres del
5 Ministerio de Justicia, de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y
6 tres, publicado en el Diario Oficial del dieciocho de Diciembre del mismo año.-
7 **SEGUNDO:** El Acta de la Reunión Extraordinaria del Directorio de la fundación
8 individualizada en la cláusula precedente, que se reduce a escritura pública se
9 celebró bajo la Presidencia de su Titular don Raimundo Valenzuela Lang, con
10 asistencia de la totalidad de los miembros del Directorio, de la Hermana Francesca
11 Anghileri, en su carácter de Superiora Provincial y representante legal de la
12 Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, como entidad fundadora; y en presencia
13 de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha
14 dieciséis de Octubre del año dos mil seis, la que corre de fojas cuarenta y cinco a
15 cincuenta y seis del Libro de Actas del mismo Directorio, y su tenor es el siguiente:
16 **"ACTA EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN CREDHO".-** En
17 Santiago, a dieciséis de Octubre del dos mil seis, siendo las diecisiete horas, en calle
18 Moneda novecientos setenta, octavo piso, bajo la presidencia del titular don
19 Raimundo Valenzuela Lang, y con la asistencia de la totalidad de los Directores
20 Señores Oriana Zanzi Gardilcic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme y
21 Jorge Orchard Pinto, se reunió en forma extraordinaria el Directorio de la
22 **"FUNDACIÓN CREDHO".-** Asistieron especialmente invitados a esta sesión
23 extraordinaria, como entidad fundadora, la Congregación Religiosa Hijas de Santa
24 Ana, la que actúa representada por su Superiora Provincial Hermana Francesca
25 Anghileri; y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, la que actúa representada
26 por el Presidente de su Directorio don Pablo Bosch Ostalé.- También estuvo presente
27 en la Sesión el Padre Renato Poblete Ilharreborde S.J. y el Director Ejecutivo de
28 Fundación Credho señor Pablo Egenau Pérez.- Esta sesión extraordinaria se celebra
29 en presencia de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.-
30 **I.- QUORUM Y OBJETO DE LA SESIÓN:** El Presidente, don Raimundo Valenzuela

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 Lang, junto con agradecer la presencia de la Superiora Provincial de la Congregación
2 Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana Francesca Anghileri; y del Presidente del
3 Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo señor Pablo Bosch
4 Ostalé, deja constancia de lo siguiente: UNO.- que se encuentran presentes la
5 totalidad de los miembros del Directorio de Fundación Credho y que por lo tanto
6 existía quórum para tomar todo tipo de acuerdos; y DOS.- que esta sesión ha sido
7 citada en forma especial y en carácter de extraordinaria con el objeto de pronunciarse
8 sobre una reforma del estatuto social de la Fundación Credho, que permita dar
9 cumplimiento a un acuerdo llegado entre la Congregación Religiosa Hermanas de
10 Santa Ana, como Fundadora de esta Fundación; y la Fundación de Beneficencia
11 Hogar de Cristo, para permitir que ésta última pueda concentrar y canalizar por medio
12 de la Fundación CREDHO, todo el trabajo que realiza desde hace varios años en el
13 ámbito de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de
14 tratamiento y rehabilitación de las personas drogodependientes, todo lo cual significa
15 aumentar y fortalecer, en forma importante, la obra que en este ámbito realiza
16 Fundación Credho, transformándola en la mayor institución privada en su ámbito de
17 acción.- Señala que este acuerdo es la culminación de más de tres años de estudios
18 y conversaciones, en las cuales el Directorio ha participado y estado plenamente
19 informado, existiendo pleno convencimiento por parte de la referida Congregación
20 Religiosa y del Hogar de Cristo de las bondades del acuerdo logrado. Agrega que ha
21 sido esencial en este acuerdo, tanto para la Congregación Religiosa de las Hermanas
22 de Santa Ana, como para la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el hecho
23 que, ambas instituciones tienen, en esta materia, una notable conjugación de
24 intereses y una completa identidad de los mismos, así como una misma visión
25 cristiana del problema de la drogodependencia, unidad de programas y formas para
26 desarrollar objetivos y cumplir metas.- Para poder dar cumplimiento al acuerdo
27 logrado, se propone al Directorio aprobar una reforma del Estatuto Social de
28 Fundación CREDHO, que permita por una parte sustituir su nombre y objeto social, y
29 por la otra dar a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo plena participación en
30 la marcha y administración de la Fundación CREDHO y en la designación de los

1 miembros del Directorio.- La Superiora Provincial de la Congregación Religiosa
2 Hermanas de Santa Ana Hermana Francesca Anghileri, junto con ratificar lo expuesto
3 por el Presidente, señala como representante legal de su Congregación, la plena
4 aceptación de su representada, al proyecto de reforma del Estatuto Social de
5 Fundación CREDHO que se somete al pronunciamiento del Directorio.- Al mismo
6 tiempo manifiesta el reconocimiento y agradecimiento de su Congregación para con el
7 Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, por haber aceptado
8 canalizar y concentrar toda la amplia labor que esa Institución realiza en el campo de
9 la prevención y tratamiento del consumo y dependencia de drogas y de rehabilitación
10 de personas drogodependientes, a través de la Fundación Credho, aportando los
11 medios y personal necesario para integrar ambas obras y ampliar su campo de
12 acción.- Por su parte don Pablo Bosch Ostalé, en su calidad de Presidente del
13 Directorio y en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo,
14 señala que este acuerdo forma parte de la política acordada por su Directorio, de
15 concentrar medios y esfuerzos en trabajar en el ámbito de la prevención y tratamiento
16 del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las
17 personas tóxico dependiente, de la prevención y tratamiento del consumo y
18 dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas tóxico
19 dependiente, desde la Fundación Credho.- Agrega que este acuerdo es al mismo
20 tiempo un reconocimiento al trabajo que desde hace largos años viene realizando en
21 este ámbito Fundación Credho.- II.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El
22 Presidente señala que en concordancia con lo antes expuesto, con el acuerdo de los
23 representantes legales, tanto de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana,
24 como de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, presentes en la reunión,
25 viene en proponer al Directorio reformar los estatutos de la Fundación Credho en los
26 siguientes términos: A.- modificar el artículo primero, pasando la Fundación Credho a
27 denominarse FUNDACIÓN (PARENTESIS); B.- sustituir el artículo segundo, relativo al
28 objeto de la Fundación y las actividades que desarrollará para el cumplimiento del
29 mismo, por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por objeto: a)
30 acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
SANTIAGO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

1 educacional y en general cualquier tipo de atención biopsicosocial integral
2 especializada, a las personas dependientes a las drogas, otras sustancias o del
3 alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad,
4 todo desde un enfoque sistémico y de respeto por los derechos y la dignidad de las
5 personas, dando preferencia a los programas destinados a prestar estos servicios a
6 los jóvenes y a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad,
7 explotación o exclusión social; b) desarrollar programas de prevención, información y
8 orientación, en materias relacionadas con la drogodependencia y sus efectos en la
9 familia, en el trabajo y en la sociedad en general, orientados a empresas, colegios u
10 otras organizaciones sociales; c) investigar y estudiar el fenómeno de la
11 drogodependencia y sus efectos en la sociedad, en la calidad de vida y en la salud
12 mental de las personas afectas, tanto con el fin de mejorar sus propios programas,
13 como para desarrollar diversos tipos de actividades, destinadas a crear conciencia de
14 éste problema entre los diversos actores sociales e influenciar las políticas públicas
15 del área. - En el cumplimiento de su objetivo, la Fundación desarrollará los siguientes
16 tipos de actividades: **Primero.** - Proporcionar acogida, apoyo y atención terapéutica a
17 personas que presenten consumo problemático de drogas, otras sustancias o del
18 alcohol, en programas gratuitos o pagados, sea a través de acompañamiento y
19 tratamiento ambulatorio o a través de programas residenciales especialmente
20 habilitados; **Segundo.** - Impartir educación y capacitación laboral a los jóvenes y
21 adultos que haya acogido en sus programas, a fin de prepararlos para el desempeño
22 de un trabajo, actividad u oficio, a través de cursos o talleres, sean estos
23 desarrollados por ella misma o por terceros especialmente contratados; **Tercero.** -
24 Establecer y apoyar comunidades de drogodependientes rehabilitados, sean estos
25 niños, jóvenes o adultos, a fin de apoyar y facilitar su reinserción en la vida familiar,
26 educacional, laboral y social; **Cuarto.** - Prestar acompañamiento a personas que han
27 finalizado su tratamiento y requieran de un apoyo especial para facilitar su proceso
28 de reinserción a la vida familiar, laboral y social; **Quinto.** - Realizar labores de
29 acompañamiento, apoyo y de preparación de las familias de los drogodependientes, a
30 fin de asociarlas al tratamiento de aquellos de sus miembros afectos y facilitar la

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

1 reinscripción de éstos en su medio social y familiar; **Sexto.**- Generar espacios de
2 protección y acogida destinados a los hijos de las personas que están participando en
3 sus programas de rehabilitación; **Séptimo.**- Desarrollar programas de asistencia y
4 defensa judicial, gratuita y especializada, mediante profesionales especialmente
5 contratados, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, que sean infractores de ley
6 penal o que hayan sido vulnerados en sus derechos; **Octavo.**- Realizar acciones de
7 apoyo psicosocial a las personas detenidas, procesadas o condenadas, sean estos
8 mayores o menores de edad, por hechos relacionados con el consumo de drogas u
9 otras sustancias, o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, explotación o
10 de exclusión; **Noveno.**- Realizar por medios propios o ajenos, labores de información
11 y difusión de los riesgos y problemas asociados al consumo de drogas y sus efectos;
12 **Décimo.**- imprimir, editar, publicar, distribuir y comercializar folletos, libros, revistas, y
13 material audiovisual, de carácter didáctico o educativo, relacionado con el logro de
14 los objetivos de la Fundación; **Décimo Primero.**-Capacitar personas para que puedan
15 desarrollar actividades de prevención y tratamiento de la drogodependencia y sus
16 efectos.- **Décimo Segundo.**- Prestar servicios de asistencia técnica a organismos
17 públicos y privados, que desarrollen programas o actividades de prevención de la
18 drogodependencia o de tratamiento de personas afectas al consumo problemático de
19 drogas, alcohol u otras sustancias; **Décimo Tercero.**- Implementar instancias de
20 formación académica en las temáticas propias de los objetivos de la fundación;
21 **Décimo Cuarto.**- poseer y explotar centros médicos o establecimientos, destinados a
22 prestar servicios médicos, psicológicos y en general tratamiento terapéutico
23 especializado, sea en forma ambulatoria o de internado, a las personas
24 drogodependientes o alcohólicas; **Décimo Quinto.**- Actuar como mandante,
25 mandataria o asignataria modal o asociada, en forma transitoria o permanente, con
26 instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan finalidades
27 análogas; **Décimo Sexto.**- Servir de agencia local a organismos e instituciones
28 nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda,
29 rehabilitación e inserción de drogodependientes en la vida laboral.". C.- Sustituir el
30 primer párrafo del artículo tercero, por el siguiente: "El patrimonio que la Fundación

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

NOTARIA - 42
MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 ha acumulado para el cumplimiento de sus objetivos, asciende a la suma de
2 seletientos quince millones trescientos noventa y dos mil quinientos treinta y tres
3 pesos." D.- Sustituir el artículo cuarto por el siguiente: "ARTICULO CUARTO. La
4 Fundación será administrada por un Directorio, quien tendrá la plenitud de las
5 facultades de administración y de disposición de sus bienes. El Directorio estará
6 compuesto por nueve miembros, que tendrán la calidad de directores titulares y dos
7 miembros que tendrá la calidad de directores suplentes, los que participarán en el
8 directorio en caso de ausencia, inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular,
9 circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Uno de los directores
10 titulares tendrá la calidad de Capellán de la Fundación.- El Directorio durará un
11 periodo de tres años, al final del cual todos sus miembros cesarán en sus funciones,
12 sin perjuicio de seguir sirviendo el cargo entre tanto no se les ratifique o se les
13 designe reemplazante.- Cada tres años el directorio deberá designar de entre sus
14 miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente,
15 Tesorero y Secretario.- La totalidad de los directores, tanto titulares como suplentes,
16 serán designados por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición
17 del propio Directorio, excepto el Capellán, que será designado por la persona que
18 sirva el cargo de Capellán General de esa misma Fundación." E.- Sustituir el artículo
19 quinto por el siguiente: "ARTÍCULO QUINTO.- Cesarán en sus cargos, aquellos
20 miembros del Directorio, que perdieren la libre administración de sus bienes o que
21 dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio,
22 sin autorización especial de éste. El Directorio podrá declarar la inhabilidad física,
23 moral o la inconveniencia de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a
24 removerlo. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el voto favorable de a lo menos
25 dos tercios de los directores.- No obstante lo anterior dicho acuerdo de remoción sólo
26 surtirá efecto, una vez que sea ratificado por la Fundación de Beneficencia Hogar de
27 Cristo. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de algún
28 Director, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio
29 Directorio, nombrará a su reemplazante que durará en su cargo, por el tiempo que
30 falte a aquel que reemplace para cumplir su período.- El Director así designado

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y
2 atribuciones del reemplazado.- Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número
3 de Directores, en forma tal que impida la constitución del Directorio por falta del
4 quórum mínimo necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Fundación de
5 Beneficencia Hogar de Cristo podrá designar el número de Directores que falte de
6 manera que pueda funcionar normalmente.-" F.- Sustituir el artículo sexto por el
7 siguiente: "ARTICULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada
8 dos meses o con la frecuencia que el propio Directorio establezca y
9 extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo
10 menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente, o por
11 mail, fax, carta o cualquier medio que resulte fehaciente, dirigida a la dirección
12 registrada por los Directores en la Fundación. En ellas deberá indicarse la naturaleza
13 de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. Las citaciones a sesión
14 extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto
15 de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El
16 quórum para sesionar será de cinco miembros y los acuerdos se adoptarán por
17 mayoría absoluta de votos de los directores asistentes, debiendo el Presidente o la
18 persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. -No obstante lo
19 dispuesto precedentemente, para la aprobación de las siguientes materias, se
20 requerirá el voto favorable de a lo menos seis Directores: Uno. Adquirir, enajenar,
21 hipotecar o gravar bienes raíces; Dos. Aceptar herencias, legados o donaciones
22 sujetas a condición o modo; Tres. Repudiar herencias, legados o donaciones; Cuatro.
23 Crear y establecer nuevas cedes o filiales de la fundación en otras ciudades; Cinco.
24 Dictar reglamentos generales o especiales de estos estatutos, modificarlos u
25 suprimirlos; Seis. Designar al Director Ejecutivo de la Fundación.- "G.-Sustituir el
26 Título Cuarto del Estatuto Social por el siguiente: "TÍTULO CUARTO. DE LA
27 REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.
28 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria
29 especialmente citada al efecto, podrá acordar modificar los estatutos de la entidad.
30 La modificación para ser aprobada, requerirá la aceptación, de a lo menos seis

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MAGT
NOTARIO - SANTIAGO

1 Directores y de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.- La sesión
2 extraordinaria respectiva deberá celebrarse en presencia de un Notario Público de
3 Santiago, quien deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las
4 formalidades que los estatutos establecen para su reforma.- El acta de la sesión y la
5 aceptación de la reforma por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo,
6 se reducirá a escritura pública.-Posteriormente se solicitará al Presidente de la
7 República la aprobación de la Reforma de Estatutos, acompañando copia autorizada
8 de dicha escritura.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio de la Fundación, en
9 sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar la disolución de
10 la entidad.- La disolución para ser aprobada requerirá de las mismas formalidades de
11 quórum, naturaleza de la sesión, presencia y certificación de Notario Público y
12 aprobación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, que se requiere para la
13 reforma de estatutos, como se ha señalado en el artículo décimo octavo precedente.-
14 El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la aceptación de la reforma por
15 parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se reducirá a escritura
16 pública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva.-
17 Decretada la disolución de la Fundación, sea por acuerdo del Directorio o por
18 disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Fundación de
19 Beneficencia Hogar de Cristo, H) Establecer los siguientes artículos transitorios
20 nuevos: "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Dejar constancia que, de acuerdo al
21 balance realizado al treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco, que se
22 protocolizará junto a la reducción a escritura pública de esta acta, formando parte
23 integrante de ella, el patrimonio acumulado por la Fundación para el cumplimiento de
24 sus fines, asciende a setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil
25 quinientos treinta tres pesos, de los cuales seis millones de pesos corresponde al
26 patrimonio original, oportunamente destinados y enterados, en dinero efectivo, por la
27 Fundadora, seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil
28 cuatrocientos sesenta y un pesos que corresponde a mayores aportes que la
29 Fundación ha recibido con el mismo objeto, incluidos la revalorización del aporte
30 original y veintidós millones seiscientos noventa y tres mil setenta y dos pesos al

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MAGT
NOTARIO - SANTIAGO

1 excedente del año dos mil cinco.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se acordó
2 dejar constancia que el actual Directorio de la Fundación está compuesto por los
3 señores Raimundo Valenzuela Lang, cédula nacional de identidad número siete
4 millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión tres; doña Oriana
5 Zanzi Gardilicic, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos mil
6 ciento veintisiete guión uno; don René Javier Cortázar Sanz, cédula nacional de
7 identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta
8 y ocho guión K; don Alfredo Moreno Charme, cédula nacional de identidad número
9 seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve raya K y don
10 Jorge Orchard Pinto, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos
11 treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil guión siete, y que a contar de
12 esta fecha, se incorporarán como nuevos directores titulares el capellán padre Renato
13 Poblete Ilharborde S.J., cédula nacional de identidad número cinco millones
14 veintiséis mil doscientos dos raya dos; don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de
15 identidad número seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y
16 dos raya K; don Oscar Von Chrismar Carvajal, cédula nacional de identidad número
17 seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno; y don Enrique
18 Vargas Brignardello, cédula nacional de identidad número cinco millones ochenta y
19 cuatro mil sesenta y cuatro raya seis.- Ambos Directores suplentes serán designados
20 por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio
21 Directorio.- Este Directorio tendrá un plazo de duración de tres años, sin perjuicio de
22 continuar sirviendo el cargo, entre tanto no se les designe reemplazante.-Después de
23 un breve intercambio de opiniones el Directorio acuerda aprobar por unanimidad las
24 proposiciones del Presidente.- Se acuerda dejar constancia que lo aprobado por el
25 Directorio, cuenta con la plena aceptación y aprobación de la Superiora Provincial de
26 la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del Presidente del Directorio de
27 la Fundación Hogar de Cristo, presentes en la sesión y que para constancia firman
28 esta acta a su conclusión.- **III.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO**
29 **SOCIAL.-** Se acuerda facultar al abogado don Jorge Orchard Pinto, para que una vez
30 aprobada por el Presidente de la República, la reforma de estatutos acordada por el

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MIST
NOTARIO - SANTIAGO

1 Directorio, proceda a establecer un nuevo texto refundido y concordado del Estatuto
2 Social y lo reduzca a escritura Pública.-IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA Y
3 PODERES.- Se acordó facultar al abogado don Jorge Santiago Orchard Pinto, para
4 que reduzca esta acta a escritura pública, incluyendo en ella las personerías de la
5 Superiora Provincial de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del
6 Presidente del Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, y
7 conferirle poder amplio para que solicite de la autoridad competente la aprobación de
8 las modificaciones que en esta sesión se han acordado introducirle a los estatutos de
9 la Fundación Credho, así como el nuevo texto refundido de los mismos, acepte las
10 modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario
11 introducirle, las reduzca a escritura pública; y en general, se acordó facultarlo para
12 realizar todos los actos o actuaciones que fuesen necesarias para la total
13 legalización de los acuerdos que esta acta contiene.- V.- Se acordó dejar constancia
14 que como consta del certificado otorgado por el Secretario General del Arzobispado
15 de Santiago, con fecha veintiséis de Septiembre del presente año, que se insertará
16 en la escritura pública, que esta acta deberá reducirse, la Congregación Religiosa
17 Hijas de Santa Ana, Rol Unico Tributario número setenta millones setenta y dos mil
18 ochocientos guión cinco, está canónicamente erigida en la Arquidiócesis de Santiago
19 y que legalmente goza del mismo tipo de persona jurídica de Derecho Público que
20 tiene la Iglesia Católica, siendo su Superiora Provincial y representante legal de la
21 citada Congregación la Hermana Francesca Anghileri. VI.- Se acordó dejar
22 constancia que la personalidad jurídica de la Fundación de Beneficencia Hogar de
23 Cristo, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y
24 seis mil ochocientos guión seis, goza personalidad jurídica, la que le fue concedida
25 por Decreto Supremo emanado del Ministerio de Justicia, que tiene el número mil
26 seiscientos ochenta y ocho de nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco,
27 publicado en el Diario Oficial del veintiocho de Abril del mismo año; y que la
28 personería de don Pablo Bosch Ostalé, para representarla consta de la sesión
29 extraordinaria del Directorio de esa Fundación, celebrada con fecha veintiuno de
30 Marzo del dos mil seis, reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario de

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
MIST
NOTARIO SANTIAGO

1 Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha dieciséis de Mayo del mismo
2 año. - VII. - FIRMA DEL ACTA. - Se acordó que esta acta fuese firmada por todos los
3 asistentes a la reunión, y en especial y en señal de aceptación de los acuerdos
4 tomados, por la Hermana Francesca Anglileri, en su calidad de Superiora Provincial y
5 representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana; y de don Pablo
6 Bosch Ostalé, en su carácter de Presidente del Directorio y en representación de la
7 Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo; y por la Notario doña Maria Gloria
8 Acharán Toledo, presente en la Sala. - Hay firma de los señores: Raimundo Valenzuela
9 Lang, Oriana Zanzi Gardilcic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme,
10 Jorge Orchard Pinto, p. Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana
11 Francesca Anglileri, Superiora Provincial, p. Fundación de Beneficencia Hogar de
12 Cristo, Pablo Bosch Ostalé, Presidente. CERTIFICADO. La Notario que suscribe
13 certifica: Uno) Que la REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA
14 "FUNDACIÓN CREDHO" se verificó en el lugar, día y hora que se señala en el acta
15 que antecede; Dos) Que asistieron la totalidad de los miembros del Directores y la
16 Hermana Francesca Anglileri, en su carácter de Superiora Provincial y en
17 representación de la Congregación Religioso Hermanas de Santa Ana; Tres) Que el
18 objeto principal de la reunión fue la reforma de loa estatutos; Cuatro). Que estuvo
19 presente en la Junta a que se refiere el acta precedente y que ella es la expresión
20 fiel de lo ocurrido y acordado en la junta; Cinco) Que los acuerdos allí adoptados lo
21 fueron por unanimidad de los presentes; Seis) Que en dicha reunión se dio
22 cumplimiento a todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias respectivas.
23 Santiago, a dieciséis de octubre de dos mil seis. Hay firma de doña MARIA GLORIA
24 ACHARAN TOLEDO, NOTARIO DE SANTIAGO". Conforme. Se inserta el siguiente
25 certificado: "Certificado. Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, RUT
26 número setenta millones setenta y dos mil ochocientos guión cinco, está
27 canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de
28 personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes
29 reconocen a la Iglesia Católica, Certifico, además, que la Hna, Francesca Anghileri,
30 C.I. número veintidós millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO *Maria Gloria Acharan Toledo*

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

1 guión nueve, es actualmente Superiora Provincial de la citada Congregación y en tal
2 carecer tiene su representación legal para todos los Para todos los efectos legales
3 derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago
4 y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- en que sea necesario
5 acreditarla. Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil seis. Hay firma de Roberto
6 Videla González, Notario, Arzobispado de Santiago, y de Antonio Cancino Sánchez,
7 Abogado, Departamento Jurídico". Se protocolizan con esta fecha en esta misma
8 notaria, bajo el número seis mil novecientos ochenta y cinco Estado de Situación y
9 Balance General de la Fundación (Patentes). En comprobante y previa lectura firma
10 el compareciente. La presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de
11 Instrumentos Públicos con esta fecha. Se da copia. Doy Fe.

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

12
13
14
15 JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO

16 C.I. N° 3538484-7



17 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
18 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
19 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
20 Stgo. 11 ENE 2017

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42 MGAT
NOTARIO - SANTIAGO

21
22
23
24
25
26
27 EN TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL
28 Stgo. 17 NOV 2006
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

29 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
30 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 10 JUL 2008

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

SERGIO NOVOA GALI
NOTARIO SUPLENTI

María Gloria Achezarán Toledo
NOTARIA - 42 MENT
NOTARIO - SANTIAGO


INUTILIZADO

Decreto emanado y...

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

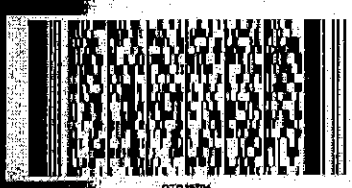
María Gloria Fabre de Tolosa
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO



68

NM.74.OT.27832.

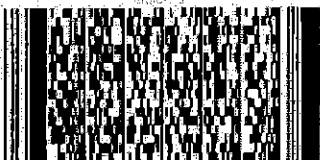
1	
2	
3	CONSTITUCION Y ESTATUTOS
4	
5	"FUNDACION CREDHO"
6	
7	*****
8	
9	En Santiago de Chile, a dos de junio de mil novecientos
10	noventa y tres, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado,
11	Notario Público de este Departamento, Titular de la Vigésima
12	Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos mil
13	cuarenta y cuatro, entropiso, comparecen: DONA CONCETTA DI
14	GIOLA, en la vida religiosa Hermana Ana Raffaelina,
15	Italiana, soltera, religiosa, cédula de identidad de
16	extranjería número catorce millones quinientos dieciocho mil
17	doscientos ochenta y ocho, quien comparece en su calidad
18	de Superiora Provincial y en representación, según se
19	acreditará, de la "Congregación Religiosa Hijas de Santa
20	Ana", persona jurídica de Derecho Canónico, Rol Único
21	Tributario número setenta millones setenta y dos mil
22	ochocientos quince, domiciliada en esta ciudad, calle
23	Santo Domingo número tres mil ochocientos setenta y nueve,
24	quien en adelante se denominará "la Fundadora", quien en la
25	representación que actúa viene en constituir una fundación
26	sin fines de lucro, en conformidad con lo establecido en el
27	Libro Primero Título Veintitres del Código Civil y en el
28	Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del
29	Ministerio de Justicia, y que se registrará por los Estatutos
30	que a continuación se transcriben: ESTATUTOS. TITULO



SECRETARIA DE NOTARIOS PUBLICOS

PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO

1 PRIMERO. Establécese una fundación de derecho privado, de
 2 carácter benéfico, que no perseguirá fines de lucro, que se
 3 denominará "FUNDACION CREDHO", la que se regirá por los
 4 presentes estatutos y en el silencio de ellos por el Título
 5 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por
 6 el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del
 7 Ministerio de Justicia. Su duración será indefinida y tendrá
 8 como domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana,
 9 sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades y
 10 establecer sedes o agencias en otros puntos del país o del
 11 extranjero. ARTICULO SEGUNDO, La Fundación tendrá por objeto
 12 desarrollar actividades destinadas a crear conciencia del
 13 problema de la drogadicción en la sociedad; a lograr la
 14 rehabilitación integral de personas drogadictas, promoviendo
 15 su cambio para facilitar su reinserción en la sociedad;
 16 capacitar voluntarios y formadores terapeutas especializados
 17 en estas materias; y realizar programas de acción social en
 18 beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad. En
 19 el cumplimiento de su objetivo, la Fundación desarrollará
 20 los siguientes tipos de actividades: a) Proporcionar
 21 atención integral a personas drogadictas que acepten
 22 voluntariamente participar en comunidades terapéuticas,
 23 acogiéndolos en internados especialmente habilitados, sean
 24 éstos propios o ajenos; b) Impartir educación y capacitación
 25 ocupacional a los jóvenes que atienda la Fundación,
 26 preparándoles para el desempeño de un trabajo, actividad y
 27 oficio, a través de acciones o cursos desarrollados en
 28 talleres propios o ajenos. c) Establecer y apoyar
 29 comunidades de niños y jóvenes drogadictos rehabilitados.
 30



Documentos sucesivos y otros
Humberto Quezada Moreno
Notario Público

María Florencia Arcebas Solari
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

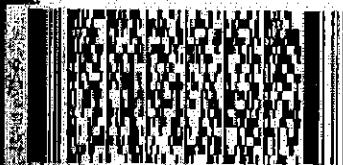


1 como medio que apoye y facilite la reinserción de éstos
2 la vida familiar, laboral y social; d) Realizar labores de
3 concientización y formación de las familias de los
4 drogadictos, a fin de asociarlas al tratamiento y facilitar
5 la reinserción de éstos en su medio social y familiar; e)
6 Realizar por medio propios o ajenos, labores de información
7 y difusión del problema de la drogadicción en la sociedad;
8 f) capacitar voluntarios y formadores terapéuticos
9 especializados en el problema de la droga y en la
10 recuperación de drogadictos; g) Prestar asesoría técnica a
11 organismos públicos y privados, que desarrollen actividades
12 de prevención y rehabilitación de drogadictos; h) Crear y
13 mantener comunidades terapéuticas, con régimen de internado
14 y talleres, para acoger y rehabilitar drogadictos; i) Actuar
15 como mandante, mandataria o asignataria modal o asociada, en
16 forma transitoria o permanente, con instituciones
17 nacionales, internacionales o extranjeras, que persiga
18 finalidades análogas; j) Servir de agencia local a
19 organismos e instituciones nacionales o extranjeras que no
20 persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda,
21 rehabilitación e inserción de drogadictos en la vida
22 laboral. TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO:
23 El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad
24 de seis millones de pesos suma destinada por la Fundadora
25 para el cumplimiento de sus fines y que se enterará en
26 dinero o en especies, una vez que la Fundación obtenga su
27 existencia legal. El patrimonio de la Fundación acrecerá con
28 todos los bienes que la institución adquiera a cualquier
29 título y con los frutos civiles o naturales que ellos
30 produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes,

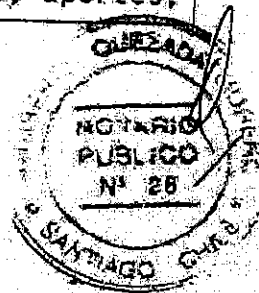
Archivo Judicial Santiago

22. NM

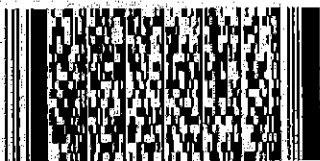
- 03 -



0123970



erogaciones y subvenciones que obtenga, de personas
 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
 extranjeras, de derecho público o privado, de las
 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de
 administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda
 clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa
 onerosa, podrá también aceptar concesiones y celebrar
 contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren
 dentro de las disposiciones estatutarias. TITULO TERCERO.
 DEL DIRECTORIO. ARTICULO CUARTO. La Fundación será
 administrada por un Directorio, quien tendrá la plenitud de
 las facultades de administración y de disposición de sus
 bienes. El Directorio estará compuesto por cinco miembros,
 que tendrán la calidad de directores titulares y dos
 miembros que tendrá la calidad de directores suplentes, los
 que participarán en el directorio en caso de ausencia,
 inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular,
 circunstancia que no será necesario acreditar frente a
 terceros. Los directores titulares y suplentes durarán en
 sus cargos en forma indefinida. Cada dos años el directorio
 deberá designar de entre sus miembros, a aquellos que
 desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente,
 Tesorero y Secretario. ARTICULO QUINTO. No obstante, la
 duración indefinida en sus cargos de los miembros del
 Directorio, cesarán en ellos, aquellos que perdieren la
 libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir
 por más de tres veces consecutivas a las reuniones del
 Directorio, sin autorización especial de éste. El Directorio
 podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia
 de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a



Documentos sucesivos

Humberto Quaxada Moreno
Notario Público

Marta Floria Martínez Cobos
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO



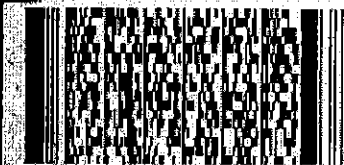
removerlo. Para su validez el acuerdo pertinente para ser aprobado requerirá el voto favorable de a lo menos cuatro directores y deberá ser ratificado por la Fundadora. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de Director, el Directorio nombrará a un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello el voto favorable de a lo menos tres directores. Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número de Directores, impidiendo con ello la formación del quorum necesario para que el Directorio pueda sesionar y tomar acuerdos, la Fundadora podrá designar el número de Directores que sea necesario para completar a los faltantes.

ARTICULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses o con la frecuencia que el mismo Directorio establezca y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente o por carta dirigida al domicilio registrado por los Directores en la Fundación. En ellas deberá indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. Las citaciones a sesión extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El quorum para sesionar será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. ARTICULO SEPTIMO. De

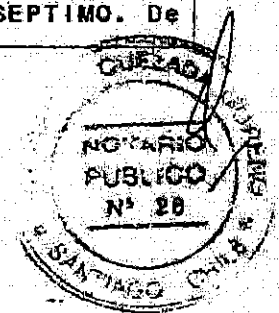
Archivos

292, NM

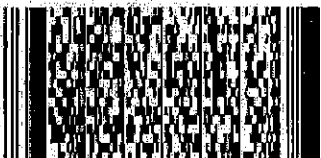
- 05-



07C29704



1 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
2 constancia en un libro especial de actas, que será firmado
3 por todos los Directores que hubieren concurrido a la
4 sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad,
5 por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su
6 opinión en el acta respectiva. ARTICULO OCTAVO. El
7 Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de
8 Justicia, en la oportunidad que los señalen las
9 disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha
10 de la Fundación y sobre la situación financieras, que
11 contendrá, además, el nombre y apellidos de sus Directores y
12 el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. ARTICULO
13 NOVENO. El Presidente del Directorio tendrá la calidad de
14 Presidente de la Fundación y la representará judicial y
15 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos
16 Estatutos le otorgan. ARTICULO DECIMO. El Directorio tiene a
17 su cargo la Dirección Superior de la Fundación, de
18 conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos. Serán
19 atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir a la
20 Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b)
21 administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
22 recursos; c) Crear las oficinas, centros, comités,
23 departamentos, casas, anexos y filiales, tanto en el país
24 como en el extranjero, designar a los encargados y
25 responsables de ellos, delegándole parte de las facultades
26 de administración que sean compatibles con sus funciones; d)
27 designar al Director Ejecutivo, quien una vez designado
28 tendrá derecho a asistir a las sesiones del Directorio, con
29 derecho a voz y no a voto; e) delegar parte de sus
30 atribuciones que digan relación con la gestión económica de



Handwritten notes and stamps on the right margin, including a circular stamp with illegible text.

Archivo Judicial Santiago

Documentos sucesivos y...
Humberto Quezada Moreno
Notario Público

Marta Gloria Fabian Lopez
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO



1 la entidad o con su organización administrativa, en

2 Presidente del Directorio, en el Director Ejecutivo, en uno

3 o más funcionarios o en un tercero; f) dictar y aplicar los

4 Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento

5 de la Fundación y de sus oficinas, centros, casas,

6 departamentos, anexos y filiales tendientes al mejor

7 cumplimiento de sus fines estatutarios; g) calificar las

8 inhabilidades e inconvenientes de los Directores para el

9 ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo quinto

10 de estos estatutos; y h) rendir el informe periódico al

11 Ministerio de Justicia de que trata el artículo octavo de

12 estos estatutos. ARTICULO UNDECIMO. El Directorio gozará de

13 las más amplias atribuciones para la administración de los

14 bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las

15 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los

16 fines de la Institución, y sin que esta enumeración sea

17 limitativa, podrá: a) comprar, vender, ceder, aportar,

18 permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes

19 raíces o muebles, corporales e incorpóras, derechos o

20 créditos, incluidos acciones, bonos, valores mobiliarios,

21 efectos de comercio, privilegios industriales, propiedad

22 intelectual, patentes de invención y marcas comerciales; b)

23 constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y

24 toda clase de valores mobiliarios; c) celebrar con Bancos o

25 Instituciones financieras o de crédito, sociedades civiles o

26 comerciales o con particulares, según fuere procedente,

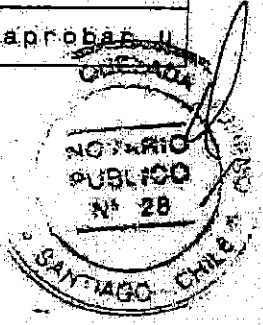
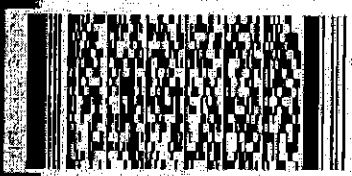
27 contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía,

28 depósitos, descuentos, cuentas corrientes mercantiles,

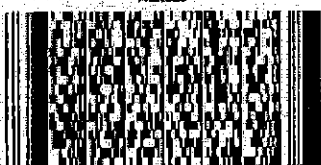
29 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y de

30 ahorro, girar y sobregirar en esas cuentas, aprobar u

832. NM



1 objetar sus saldos; d) girar, cobrar, depositar, endosar,
 2 revalidar, protestar y aceptar cheques, retirar talonarios
 3 de cheques o cheques sueltos, dar órdenes de no pago; e)
 4 girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar,
 5 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, vales o
 6 pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; f)
 7 constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer
 8 hipotecas, sean o no con cláusula de garantías y
 9 prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; g) cobrar y
 10 percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; h)
 11 celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y/o
 12 de prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner
 13 término a ellos; i) celebrar contratos de préstamos o mutuos
 14 de cualquier especie, ceder créditos civiles y comerciales y
 15 aceptar cesiones; j) delegar parte de sus atribuciones de
 16 conformidad con lo expuesto en la letra e) del artículo
 17 décimo; k) transigir, novar, aceptar toda clase de herencias
 18 y legados, dar y recibir toda clase de donaciones; l)
 19 contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de
 20 los siniestros y percibir las indemnizaciones; firmar,
 21 endosar y cancelar pólizas de cualquier clase; m) estipular
 22 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones
 23 que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver,
 24 revocar y terminar los contratos celebrados; poner término
 25 a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en
 26 cualquier otra forma; n) contratar créditos con fines
 27 sociales; m) importar y/o exportar toda clase de bienes;
 28 presentar y firmar registros y/o informes de importación y/o
 29 exportación, pudiendo al efecto realizar todos los trámites
 30 y diligencias que sean necesario y suscribir todos los



Documentos uniuersales y sucesiones
Humberto Quexada Moreno
Notario Público

María Gloria Astivia Llanos
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO

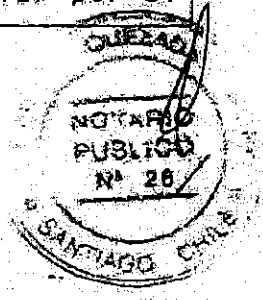
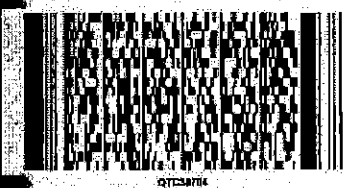


1 documentos que se requieran, realizar todo tipo
2 operaciones con monedas extranjeras; n) concurrir a la
3 constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones u
4 otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y
5 ñ) en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que
6 tiendan a la buena administración de la Fundación, sin
7 limitación alguna, suscribiendo las escrituras públicas o
8 privadas que fuere menester. En el orden judicial tendrá las
9 facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo
10 del Código de Procedimiento Civil, en especial la de
11 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
12 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar
13 los recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
14 otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, aprobar
15 convenios y percibir, pudiendo otorgar los poderes que sean
16 necesarios al respecto, todo sin perjuicio de las facultades
17 que al respecto otorgan al Presidente los artículos noventa y
18 duodécimo de estos Estatutos. ARTICULO DUODECIMO. Al
19 Presidente del Directorio y de la Fundación le
20 corresponderá, especialmente: a) representar judicial y
21 extrajudicialmente a la Fundación; b) convocar y presidir
22 las sesiones de Directorio; c) ejecutar los acuerdos del
23 Directorio, sin perjuicio de las funciones que le
24 correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero,
25 al Director Ejecutivo u otras personas que designe el
26 Directorio; d) organizar los trabajos del Directorio y
27 proponer el plan general de actividades anuales, estando
28 facultado para establecer prioridades en su ejecución; e)
29 presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación
30 y el Balance General de sus operaciones; f) velar por el

Archivo Judicial Santiago

832 - NM

- 09 -



1 fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos

2 del Directorio; g) firmar la documentación propia de su

3 cargo y aquellas en que deba representar a la Fundación.

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** El Vicepresidente subrogará al

5 Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere

6 transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además,

7 como función preferente la de colaborar en todas las tareas

8 que éste deba realizar. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** El Tesorero

9 subrogará al vicepresidente cuando éste por cualquier motivo

10 no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. El

11 Tesorero tendrá a su cargo la revisión del balance anual y

12 podrá en cualquier momento revisar los libros e inventarios

13 de la entidad, archivos, recibos, comprobantes de ingresos y

14 egresos, cuentas corrientes y en general toda la

15 documentación mercantil de la misma. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**

16 El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de

17 las sesiones del Directorio y el otorgamiento de copias de

18 las actas. En caso de ausencia o impedimento temporal, será

19 reemplazado por el Director que designe el Directorio de la

20 Fundación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** La Fundación podrá tener

21 un Director Ejecutivo, designado por el Directorio, cuyas

22 funciones serán: a) ejercer sus atribuciones de acuerdo a

23 las facultades que el Directorio le delegue de conformidad

24 al artículo décimo letra e). b) citar a sesiones al

25 Directorio, cuando se lo ordene el Presidente de la

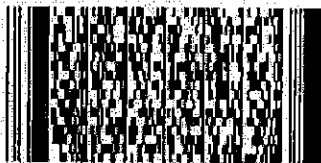
26 Fundación o lo pidan dos o más directores. c) Proponer al

27 Directorio las medidas tendientes a la planificación y

28 desarrollo de las operaciones del Instituto y para mejorar

29 su organización en todos sus aspectos. d) Firmar las

30 escrituras públicas a que se reduzcan los acuerdos del



Ochenta y seis

Humberto Cuenca Moreno
Notario Público

María Gloria Johnson Torres
NOTARIA - 42 MGAJ
NOTARIO - SANTIAGO



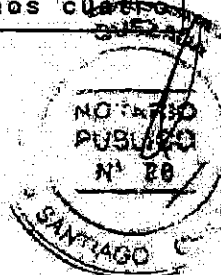
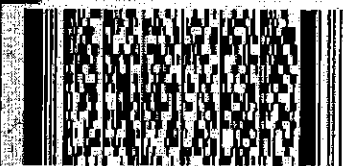
Archivo Judicial Santiago

1 Directorio cuando sea necesario, sin perjuicio de la
 2 facultad del Directorio para designar a otra persona que
 3 cumpla este cometido. e) Desarrollar y ejecutar las
 4 operaciones de la Fundación de acuerdo con las facultades
 5 que le otorgue y señale el Directorio. f) Elaborar y
 6 presentar al Presidente del Directorio, al término de cada
 7 ejercicio anual un balance, memoria e inventario general de
 8 las operaciones sociales. g) Informar al Directorio en cada
 9 sesión ordinaria sobre la marcha de las operaciones
 10 sociales, principalmente en su aspecto económico financiero
 11 y formar las estadísticas, cuadros y archivos necesarios. h)
 12 Dar cuenta al Directorio de los informes de auditores cuya
 13 elaboración se requiera. i) Proponer al Directorio las
 14 provisiones y castigos que estime necesarios; y j) Preparar
 15 oportunamente los informes, memorias y balances anuales.

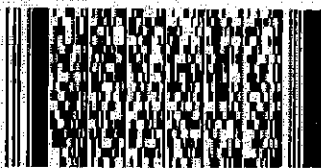
16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Podrán existir miembros asociados,
 17 que son aquellas personas naturales o jurídicas que por su
 18 actuación destacada al servicio de la Fundación, hayan
 19 obtenido tal distinción por acuerdo del Directorio. Dichos
 20 miembros tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de
 21 la Fundación, a usar sus bibliotecas y utilizar sus estudios
 22 y dependencias, careciendo de toda obligación para con la
 23 Fundación, aparte de las prestaciones a que libremente se
 24 hayan obligado, no pudiendo intervenir en los actos
 25 administrativos del Directorio.

26 **TITULO CUARTO. DE LA REFORMA
 27 DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.**

28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio de la Fundación, en
 29 sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá
 30 acordar la modificación de los Estatutos de la entidad.
 Dicho acuerdo deberá ser aprobado por a lo menos cuatro



1 Directores. El acuerdo pertinente deberá ser ratificado por
 2 escrito por la Fundadora. Posteriormente se deberá presentar
 3 al Presidente de la República un proyecto que contenga las
 4 modificaciones o nuevos preceptos que el Directorio ha
 5 estimado necesarios o convenientes introducirles y que han
 6 sido ratificados por la Fundadora, debidamente reducido a
 7 escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas
 8 estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario
 9 de la Provincia de Santiago, quien certificará que se han
 10 cumplido todas las formalidades que establecen estos
 11 estatutos para su reforma. ARTICULO DECIMO NOVENO. La
 12 Fundación podrá acordar su disolución mediante resolución
 13 adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de
 14 quorum, naturaleza de la sesión y presencia del Notario y
 15 ratificación por escrito de la Fundadora, a que se refiere
 16 el artículo décimo octavo precedente. El acta en que conste
 17 el acuerdo del Directorio y la ratificación de la Fundadora
 18 se reducirán a escritura pública y se elevará al Presidente
 19 de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la
 20 disolución de la Fundación, a solicitud del Directorio o por
 21 disposición del Presidente de la República, sus bienes
 22 pasarán a la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana y si
 23 ésta no existiere al Arzobispado de Santiago, con el objeto
 24 de que destinen los bienes a objetivos similares a los de
 25 esta fundación. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO
 26 TRANSITORIO. El primer Directorio de la Fundación estará
 27 formado por las siguientes personas en calidad de titulares:
 28 don Raúl Troncoso Castillo, abogado, cédula nacional de
 29 identidad número tres millones quinientos diecinueve mil
 30 trescientos ochenta y cinco guión cinco, domiciliado en esta



Instrumento suscrito y visto

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

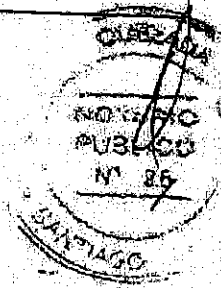
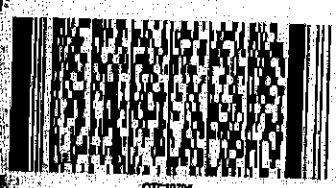
Marta Gloria Alcántara Toledo
NOTARIA - 42 NGAY
NOTARIO - SANTIAGO



1 ciudad, calle El Pireo número cinco mil ochocientos treinta
2 y cinco; Hermana Concetta Di Giocia, religiosa, domiciliada
3 en esta ciudad, calle Santo Domingo número tres mil
4 ochocientos setenta y nueve, cédula de identidad para
5 extranjería número catorce millones quinientos dieciocho mil
6 doscientos ochenta guión ocho; don Benito Baranda Ferrán,
7 psicólogo, domiciliado en esta ciudad, calle Chorrillos
8 número tres mil ochocientos doce, cédula nacional de
9 identidad número siete millones quinientos sesenta y tres
10 mil seiscientos noventa y uno guión uno; don Waldo Santi
11 Luccherini, religioso, domiciliado en esta ciudad, calle
12 Echaurren número cuatro, cédula de identidad de extranjería
13 número dos millones setecientos veintiocho mil setenta y
14 nueve guión K y don Juan Enrique Guarachi García-Huidobro,
15 empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Moneda número
16 mil ochocientos cuarenta y siete, cédula nacional de
17 identidad número siete millones treinta y siete mil
18 setecientos noventa y ocho guión cinco; como titulares y
19 como suplentes don Ignacio Rossetot Pomes, médico,
20 domiciliado en esta ciudad, calle Santa Beatriz número
21 ciento sesenta y ocho, cédula nacional de identidad número
22 seis millones trescientos cuarenta y seis mil veinte guión
23 seis y don Jorge Orchard Pinto, abogado, domiciliado en esta
24 ciudad, calle Valentín Letelier número noventa y seis
25 oficina cuarenta y cinco, cédula nacional de identidad
26 número tres millones quinientos treinta y ocho mil
27 cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete. ARTICULO SEGUNDO
28 TRANSITORIO. Se confiere poder amplio al abogado señor Jorge
29 Orchard Pinto para que solicite a la autoridad competente la
30 concesión de personalidad jurídica a esta Fundación y la

Archivo Judicial Santiago

27832, NM



Archivo Judicial Santiago

1 aprobación de estos estatutos, facultándolo, además, para
 2 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República
 3 estime convenientes y/o necesarias introducirle, las reduzca
 4 a escritura pública y en general, para realizar todas las
 5 actuaciones que fuesen requeridas para la total legalización
 6 de esta Fundación. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO. La
 7 personería de la Hermana Concetta Di Gioia para representar
 8 a la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, consta
 9 del Certificado del Secretario General del Arzobispado de
 10 Santiago, don Javier Mantérola Covarrubias, el cual es del
 11 tenor siguiente: "Arzobispado de Santiago. CERTIFICADO.
 12 Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, está
 13 canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por
 14 tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho
 15 público que la legislación y jurisprudencia vigentes
 16 reconocen a la Iglesia Católica. Certifico, además, que la
 17 Hermana Concetta Di Gioia, es actualmente la Superior
 18 Provincial de la citada Congregación, y en tal carácter
 19 tiene su representación legal para todos los efectos en que
 20 sea necesario acreditarlo. Santiago, veintiseis de junio de
 21 mil novecientos noventa y dos. Hay firma de Francisco Javier
 22 Mantérola Covarrubias, Secretario General. CONFORME. En
 23 comprobante y previa lectura firma el interesado el
 24 presente instrumento. Di copia. Doy fe.
 25 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
 26 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
 27 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
 28 120 AGO 2013
 29 *Concetta Di Gioia*
 30 CONCETTA DI GIOIA NOTARIA
 NOTARIO SANTIAGO NGAT
 SERGIO NOVOA OVALAN
 NOTARIO SUPLENTE

SAT. _____
 1% _____
 c/aut. 5
 n/simple _____
 Dillo _____
 Fines _____
 TOTAL _____

